

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024

Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref. SUCESIÓN No. 202000333

Previo a dar trámite a la demanda de apertura de la SUCESIÓN INTESTADA del causante FABIO SILVA GARCÍA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 17050506, se ordena librar comunicación a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que remitan copia de la Resolución No. 9805 de 23 de agosto de 2010, mediante la cual se canceló la cédula de ciudadanía No. 80366619 a nombre del señor JHON FABIO SILVA ACHURI.

De la misma forma solicítese a la mencionada Registraduría certificar si los números de cédula 17050506 y 80366619, corresponden a una misma persona, cuál de dichos números fue válido para identificación y si el mismo ha sido cancelado por muerte.

Líbrese la comunicación que corresponda y obtenida la respuesta, vuelva el expediente al Despacho para proveer lo pertinente.

Se reconoce personería al abogado JULIÁN ANDRÉS CASTIBLANCO COLORADO como apoderado del señor FABIO ALEXIS SILVA CHÁVEZ en los términos y para los efectos del poder conferido.

No se provee sobre el poder conferido a la abogada NATALY LÓPEZ NIÑÓ, hasta que el mandato cumpla las exigencias establecidas en los incisos 2º y 3º del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA